



Realise
the
potential™

Las personas que más quiere
siempre estarán **PROTEGIDAS**



Top 4+4

Hay cosas que no tienen precio aunque sí valor: **las personas más cercanas a usted**, su estabilidad y el saber que su futuro está en buenas manos.

Algunos de los beneficios que le ofrece **Top 4+4**

- * Cubierto con hasta **120.000 euros** por **fallecimiento** por accidente, por **invalidez permanente absoluta** por accidente o por **pérdidas corporales** por accidente.
- * **Doble cobertura** en caso de que el accidente ocurra en el extranjero.
- * Hasta **6.000 € adicionales para gastos urgentes** en caso de fallecimiento por accidente.
- * Si tiene hijos, estará cubierto con una subvención de hasta **15.000 € por hijo** para que puedan seguir estudiando.
- * Cobertura **24h en cualquier lugar del mundo los 365 días del año**.

Contrate ahora **Top 4+4**
y disfrute de los suyos mientras asegura su futuro

902 26 33 99

Atención al cliente de lunes a jueves de 8:30 a 18:00h y viernes de 9:00 a 15:00h.

www.seguros.americanexpress.es

Tabla de Coberturas

| | Opción A | | Opción B | |
|---|-----------|-------------------|-----------|-------------------|
| | Titular | Titular y Cónyuge | Titular | Titular y Cónyuge |
| Fallecimiento por accidente | 120.000 € | 60.000 € | 60.000 € | 30.000 € |
| Fallecimiento por accidente en el extranjero | 240.000 € | 120.000 € | 120.000 € | 60.000 € |
| Subvención adicional anual por fallecimiento por accidente para estudios por cada hijo | 15.000 € | 7.500 € | 7.500 € | 3.750 € |
| Indemnización adicional en caso de fallecimiento por accidente si el asegurado no tuviese hijos | 30.000 € | 15.000 € | 15.000 € | 7.500 € |
| Indemnización adicional en caso de fallecimiento por accidente para gastos urgentes, | 6.000 € | 3.000 € | 3.000 € | 1.500 € |
| Invalidez permanente absoluta por accidente | 120.000 € | 60.000 € | 60.000 € | 30.000 € |
| Invalidez permanente absoluta por accidente en el extranjero | 240.000 € | 120.000 € | 120.000 € | 60.000 € |
| Pérdidas corporales por accidente | 120.000 € | 60.000 € | 60.000 € | 30.000 € |
| Pérdidas corporales por accidente en el extranjero | 240.000 € | 120.000 € | 120.000 € | 60.000 € |

Tabla de Primas

| | Opción A | | Opción B | |
|---------------|----------|-------------------|----------|-------------------|
| | Titular | Titular y Cónyuge | Titular | Titular y Cónyuge |
| Prima mensual | 20,03 € | 29,19 € | 10,02 € | 14,60 € |
| Prima anual | 240,36 € | 350,28 € | 120,24 € | 175,20 € |

Estas primas y coberturas cuentan con una revalorización automática del 5% anual con objeto de que no queden obsoletas.

Riesgos excluidos

Quedan excluidos de la póliza los siguientes supuestos:

- Accidentes o enfermedades anteriores a la póliza.
- Cualquier accidente o enfermedad que sea provocado intencionadamente por el asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
- El infarto de miocardio.
- Accidentes o enfermedades provocados por tratamientos que no hayan sido prescritos por un médico.
- La participación activa del asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido.
- Cualquier imprudencia o negligencia grave del asegurado que sea notoriamente peligrosa.
- Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno en todas sus modalidades, incluso en instalaciones cerradas.
- La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally) sea como profesional o aficionado, así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - Hípica, boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), rugby, artes marciales, caza mayor, polo, escalada, alpinismo, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología, esquí náutico en todas sus modalidades, toreo y encierros de reses bravas.
 - Deportes aéreos en general.
 - Deportes de aventura tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.
- Salvo pacto expreso en contrario, y exclusivamente en pólizas individuales, la conducción o utilización de motocicletas superiores a 125 c.c.
- Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
- Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
- Cualquier accidente que se produzca estando el asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.
- Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra forma de virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Las lesiones o muerte derivadas de derrame cerebral, síncope, embolias, hemorragias u otras enfermedades similares, así como el infarto de miocardio aunque fuese dictaminado como accidente laboral.